

RESOLUCIÓN No. 187 DE 2018

(19 de julio de 2018)

POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DEL COMITÉ DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIRCULACIÓN E ITINERANCIA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 024 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo se ordenó la apertura de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, estableciéndose los requisitos generales y bases específicas de participación para la obtención del estímulo descrito.

Que mediante acta de fecha 19 de julio de 2018, el comité evaluador dio lectura a los requisitos generales de participación y a las bases de la convocatoria, procediendo a calificar de manera independiente cada una de las propuestas participantes que a la fecha se han radicado en la convocatoria en estudio, estableciendo por unanimidad otorgar el estímulo a los siguientes proponentes:

Ganadores:

Tipo de participante	Nombre	Disciplina	Destino	Motivo del estímulo solicitado	Valor del estímulo aprobado
Persona jurídica	CORPORACIÓN KUISITAMBO con NIT 900.765.536-3	Música	México	Transporte	\$ 5.000.000
Persona natural	LEANDRO JULIAN RUIZ RUIZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.077.984	Música	Perú	Transporte	\$ 2.800.000
Agrupación	FREDDY ALEXANDER CELIS MARTINEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.514.913, representante del grupo constituido COLECTIVO DE LA CAZA	Artes plásticas	Cogua, Cundinamarca	Transporte y Alojamiento	\$ 800.000
Agrupación	RICARDO VARELA VILLALBA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.492.594,	Música	Argentina	Transporte	\$ 2.000.000

	representante del grupo constituido EL BARBERO DEL SOCORRO – TRIO ACUSTICO				
Persona natural	JOSE ARIZA CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 91.254.317	Música	Vélez	Transporte y Alojamiento	\$ 500.000
Agrupación	LUIS JOSE LEÓN CHAPARRO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.157.465, representante del grupo constituido COMPAÑÍA DE DANZA LENGA	Danza	Perú	Transporte	\$ 6.000.000
Persona jurídica	CORPORACIÓN GRUPO VENTANA TEATRO – CORGRUVENTEATRO con NIT 900.188.670-7	Teatro	Magdalena	Transporte	\$ 1.500.000

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, se ordenarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00266 del 13 de junio de 2018.

Que el Comité certifica que los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo descrito

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Comité de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Tipo de participante	Nombre	Disciplina	Destino	Motivo del estímulo solicitado	Valor del estímulo aprobado
Persona jurídica	CORPORACIÓN KUISITAMBO con NIT 900.765.536-3	Música	México	Transporte	\$ 5.000.000
Persona	LEANDRO JULIAN RUIZ RUIZ	Música	Perú	Transporte	\$ 2.800.000

natural	identificado con cedula de ciudadanía número 91.077.984				
Agrupación	FREDDY ALEXANDER CELIS MARTINEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.514.913, representante del grupo constituido COLECTIVO DE LA CAZA	Artes plásticas	Cogua, Cundinamarca	Transporte y Alojamiento	\$ 800.000
Agrupación	RICARDO VARELA VILLALBA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.492.594, representante del grupo constituido EL BARBERO DEL SOCORRO – TRIO ACUSTICO	Música	Argentina	Transporte	\$ 2.000.000
Persona natural	JOSE ARIZA CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 91.254.317	Música	Vélez	Transporte y Alojamiento	\$ 500.000
Agrupación	LUIS JOSE LEON CHAPARRO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 91.157.465, representante del grupo constituido COMPAÑÍA DE DANZA LENGA	Danza	Perú	Transporte	\$ 6.000.000
Persona jurídica	CORPORACIÓN GRUPO VENTANA TEATRO – CORGRUVENTEA TRO con NIT 900.188.670-7	Teatro	Magdalena	Transporte	\$ 1.500.000

SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad del registro presupuestal asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga:

- El 80% previa expedición y notificación del acto administrativo mediante el cual se designa a los ganadores, se realice la entrega oportuna de los documentos para su otorgamiento y se **acaten las recomendaciones del Comité que serán previamente socializadas por el instituto.**
- El 20% restante con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos, previa certificación de cumplimiento expedida por el funcionario del imct designado para ello.

TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos a la Oficina Jurídica del imct: RUT actualizado, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales, certificación de aportes parafiscales, en caso de estar exentos deberá acreditar como mínimo la seguridad social del representante legal (persona jurídica) y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos.

CUARTO: En caso de que algún ganador renuncie a recibir el estímulo otorgado, el valor otorgado se dispondrá a favor de los demás interesados que deseen participar en la presente convocatoria.

QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, se otorgarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00266 del 13 de junio de 2018.

SEXTO: Son derechos de los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, los contemplados en los requisitos generales de participación.

SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, los contemplados en los requisitos generales de participación.

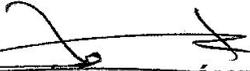
OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

NOVENO: Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.

DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes julio de 2018


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General